



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS PROVINCIALES DEL ECUADOR, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR**

Intervienen a la celebración del presente Memorando de Entendimiento, por una parte, el Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador, legalmente representado por la Abg. Paola Verenice Pabón Caranqui en su calidad de Presidenta, a quien en adelante se le denominará como el "CONGOPE"; por otra, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia del Cañar, representado por el señor Ing. Marcelo Jaramillo Calle, Prefecto del Cañar, a quien en adelante se le denominará como "LA PREFECTURA". Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse, quienes en forma libre y voluntaria convienen en suscribir el presente acuerdo, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:**

1. La Constitución de la República del Ecuador, sobre Seguridad Humana, manda: "Art. 393.- El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno."
2. La Constitución de la República del Ecuador, establece como responsabilidades de la Policía Nacional: Art. 163 "La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional."
3. Que el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala sobre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial:
4. "Art. 42.- Son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial. a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;(...)

Art. 41. Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes: g) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias; (...) j) Coordinar con la Policía Nacional, la sociedad y otros organismos lo relacionado con la seguridad ciudadana, en el ámbito de sus competencias; (...) k) Implementar planes y programas destinados a la prevención integral del fenómeno socioeconómico de las drogas, conforme con las disposiciones legales sobre esta materia y en el marco de la política nacional."

Que el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala sobre las atribuciones de cada Provincia: "Art. 42.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: (...) b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas; f) Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias; n) Determinar las políticas de investigación e innovación del conocimiento, desarrollo y transferencia de tecnologías necesarias para el desarrollo provincial, en el marco de la planificación nacional."

Que el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: "Art 50.- Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. – Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: (...) n) Coordinar un plan de seguridad ciudadana acorde con la realidad de cada provincia y en armonía con el plan nacional de seguridad ciudadana, articulando para tal efecto el gobierno autónomo provincial, el gobierno central a través del organismo correspondiente, la ciudadanía y la Policía Nacional(...)"

Que la Ley de Seguridad Pública y del Estado señala: "Art. 10.- Funciones de la entidad encargada de la coordinación de la seguridad pública y del Estado. - La entidad encargada de la coordinación de la seguridad pública y del Estado cumplirá las siguientes funciones: (...) o) Promover en cada provincia la conformación de consejos de seguridad provinciales y expedir directrices para su funcionamiento."

Que la Ley de Seguridad Pública y del Estado manda: "Art 11.- De los órganos y organismos de seguridad ejecutores. - b) Seguridad ciudadana y orden público: Ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público y Policía Nacional. - c) Prevención: Entidades responsables. - En los términos de esta Ley, la prevención y la protección de la convivencia y seguridad ciudadanas, corresponden a todas las entidades del Estado y a los gobiernos autónomos descentralizados. En el ámbito de prevención para proteger la convivencia y seguridad, todas las entidades coordinarán con el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público. (...) Cada ministerio de estado y gobierno autónomo descentralizado estructurará y desarrollará un plan de acción en concordancia con el Plan Nacional de Seguridad Integral, de conformidad con su ámbito de gestión y competencias constitucionales y legales. La prevención del delito y la criminalidad permitirá articular normas, políticas, planes, programas, proyectos, mecanismos, actividades y acciones orientadas a prevenir las conductas delictivas de adultos y adolescentes, a través de la atención preventiva a la población ecuatoriana o extranjera que vive en el país. La prevención del delito y la criminalidad, entre otros, incluirá los ámbitos: social, comunitario, situacional, psicosocial, rehabilitación y desarrollo integral; y, reinserción y apoyo a personas liberadas. (...) La sociedad civil y la familia en todos sus tipos podrán proponer, promover y desarrollar actividades para disminuir las conductas delictivas y prevenir el delito, así como también ser parte activa de los planes, programas, proyectos, mecanismos, actividades y acciones generadas desde el Estado para el mismo fin. Se garantiza y reconoce a la sociedad civil y a la academia la facultad de crear observatorios para la seguridad ciudadana."

6. Que con fecha 28 de noviembre de 2023 se suscribió el Acuerdo de Subvención en Especie signado bajo el número de contrato IDIP No. 7200AA19D00032; TO No. 7200AA23F00004, número de subvención QTO034\_IK\_PLANES DE SEGURIDAD CONGOPE, para la ejecución del proyecto "Citizen Security Plans for Prioritized Prefectures", entre Palladium Ecuador S.A.S., que implementa en el país el programa Ecuador Pilares financiado con fondos de la Agencia para el Desarrollo Internacional (USAID); y el Consorcio de Gobiernos Autónomos Descentralizados del Ecuador (CONGOPE). Con la finalidad de realizar acciones para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana y convivencia social pacífica en las prefecturas del Ecuador, mediante el desarrollo de una metodología para la construcción de planes de seguridad ciudadana y convivencia social pacífica provinciales, y la elaboración de los mismos, para las provincias de Esmeraldas, Cañar, Los Ríos, Guayas, Sucumbíos, Santo Domingo, Pichincha, Pastaza, Santa Elena y El Oro. Estas acciones permitirán: mejorar la coordinación entre instituciones, locales, provinciales y del Gobierno Central en cuanto a las ejecución de la política pública de seguridad en sus territorios; consolidar el liderazgo de las competencias locales para articular junto a la Policía Nacional, las actividades preventivas en beneficio de los ciudadanos, reduciendo índices de criminalidad y delincuencia; involucrar a la comunidad, a la empresa privada, y otros actores de la sociedad civil, cuya participación es fundamental para la implementación de proyectos que mejoren la convivencia social y reconstruyan el tejido social; comprometer a las instituciones no gubernamentales con la finalidad de contar con su apoyo en la prevención de la delincuencia; desarrollar políticas y proyectos de prevención específicos y adecuados a la situación local, sin descuidar los enfoques de género, movilidad humana e interculturalidad en los mismos; generar confianza en las autoridades locales a través de la coordinación que permita fortalecer la gobernanza en el territorio.

7. Que el Programa Ecuador Pilares, contrató los servicios de un consultor líder de implementación y un equipo consultor, con el fin de que dicho grupo de trabajo, elabore bajo un proceso de co construcción los planes de seguridad ciudadana y convivencia social pacífica para las provincias de Esmeraldas, Cañar, Los Ríos, Guayas, Sucumbíos, Santo Domingo, Pichincha, Pastaza, Santa Elena y El Oro.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO.** - El objeto del presente memorando de entendimiento es establecer las obligaciones que tendrán las partes que permitan implementar la cooperación para la construcción del Plan de Seguridad Ciudadana para la provincia del Cañar, que será elaborado por el equipo consultor en coordinación con la Prefectura del Cañar.

**CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES.** - Con la suscripción del presente memorando, cada parte asume las siguientes obligaciones:

**3.1 OBLIGACIONES DEL CONGOPE. -**

**3.1.1.** Coordinar las acciones necesarias para la implementación del acuerdo de subvención entre el programa Ecuador Pilares y CONGOPE, brindando las facilidades de comunicación entre el consultor líder del proyecto, el equipo consultor contratado y la PREFECTURA DEL CAÑAR;

**3.1.2.** Bajo pedido del equipo consultor, requerir información a entidades públicas o privadas relacionadas a datos en general que se necesiten para la construcción del plan;

**3.1.3.** Revisar y aprobar los productos entregables del equipo consultor con relación al plan de seguridad ciudadana y convivencia social pacífica, conforme los términos de referencia establecidos por el Proyecto Ecuador Pilares y aceptados por el equipo consultor contratado.

### **3.2 OBLIGACIONES DE LA PREFECTURA. -**

**3.2.1.** Dar el soporte logístico (uso de instalaciones para talleres, convocatorias a actores claves y participantes en los talleres; confirmación de asistentes; listados de asistencias; refrigerio; equipos tecnológicos que se requieran tales como proyectores, pantalla, micrófono, entre otros; conexión a través de medios tecnológicos para talleres de ser necesario; movilización de su personal en caso de que se requiera); y administrativo, proporcionar toda la información necesaria al equipo consultor, para el desarrollo del Plan de Seguridad Ciudadana Provincial.

**3.2.1.** Designar un funcionario del GAD como delegado oficial/punto focal para interactuar con el equipo consultor. El delegado prestará las facilidades de coordinación con otros funcionarios de la Prefectura (incluido el de soporte logístico), identificación de actores relevantes distintos a los de Prefectura y entrega de información de fuentes primarias para el desarrollo del plan.

**3.2.3.** Dar y poner a disposición el uso de las instalaciones de la Prefectura para el desarrollo de grupos focales, talleres y demás actividades que se necesiten para el desarrollo y construcción del referido plan.

**3.2.4.** Designar un equipo técnico interdepartamental con al menos cuatro personas, que pueden pertenecer a las áreas planificación, desarrollo territorial, gestión social, gestión de riesgos, gestión de información, desarrollo vial y productivo (o sus equivalentes) de la Prefectura, quienes estarán liderados por el delegado oficial referido en la obligación 4.2.2., quienes participarán en la ejecución de los talleres.

**3.2.5.** Bajo solicitud del equipo consultor, requerir información a entidades públicas y privadas relacionadas a datos en general que se necesiten para la construcción del plan.

**3.2.6.** Definir un responsable para la vocería comunicacional sobre el desarrollo del plan.

### **CLÁUSULA CUARTA. - ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL MEMORANDO:** La administración y supervisión y administración de la ejecución del presente acuerdo, corresponde:

**1.- LA PREFECTURA,** designa como Administrador del Memorando al señor Abg. René Cárdenas González, quien será el responsable de tomar las medidas necesarias y adecuadas para la correcta ejecución del memorando.



**2. El CONGOPE**, designa como supervisor del presente Memorando a la señor/a Evelyn Jaramillo Bernita, delegada del CONGOPE.

Las partes, podrán cambiar de administrador del Memorando, para lo cual bastará la notificación mediante documento oficial, a fin de no interrumpir la ejecución y plazo del memorando.

**CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DEL MEMORANDO:** El Memorando tendrá un plazo de vigencia hasta el 30 de abril de 2024, fecha en la que concluye el acuerdo de subvención en especie entre CONGOPE y Palladium Ecuador S.A.S. El plazo podrá ser prorrogado en caso de requerirse, en cualquier momento o de vez en cuando, y por cualquier duración, únicamente mediante enmienda firmada por ambas partes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se comprometen a proteger la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Memorando, obligándose a no divulgar, comunicar ni proporcionar por ningún medio, la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión, o la que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así lo permita.

**CLÁUSULA OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL MEMORANDO:**

El presente memorando podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de los compromisos;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, continuar ejecutando total o parcialmente el memorando, extinguendo en consecuencia las obligaciones convenidas, en el estado en el que se encuentren;

**CLÁUSULA NOVENA. - CLÁUSULA DÉCIMA. - MODIFICACIONES:** Los términos de este memorando podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - RELACIÓN LABORAL O DE DEPENDENCIA:** Las partes acuerdan que este memorando no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre los comparecientes, sus servidores/empleados/contratistas, ni relación contractual alguna.

Las relaciones laborales y de seguridad social se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos dependientes, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipos de cualquiera de las partes.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como empleador sustituto, solidario o por intermediación, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos

relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador o servidor público, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por su personal.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DOMICILIO Y COMUNICACIONES:** Para todos los efectos previstos en este Memorando, las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito, bastando que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección señalada por la otra parte.

Los comparecientes señalan para las notificaciones que les correspondan por el presente memorando, se las realizará a las siguientes direcciones electrónicas:

**CONGOPE:**

- Evelyn Jaramillo Bernita, Coordinadora de Proyecto / [ejaramillo@congope.gob.ec](mailto:ejaramillo@congope.gob.ec)
- Edison Cárate, Director de Planificación y Desarrollo Territorial / [ecarate@congope.gob.ec](mailto:ecarate@congope.gob.ec)

**LA PREFECTURA:**

- René Cárdenas González, punto focal (delegado provincial) / [mjaramillo@gobiernodelcanar.gob.ec](mailto:mjaramillo@gobiernodelcanar.gob.ec) [rcardenas@gobiernodelcanar.gob.ec](mailto:rcardenas@gobiernodelcanar.gob.ec)

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN:** Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas del presente Memorando, por así convenir a los intereses que representan.

Para constancia y fe de aceptación, suscriben el presente memorando, en la ciudad de Quito, a los 15 días del mes de febrero del 2024.



Abg. Paola Pabón Caranqui

**PRESIDENTA DEL CONSORCIO DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS PROVINCIALES DEL  
ECUADOR - CONGOPE**



Ing. Marcelo Jaramillo Calle

**PREFECTO PROVINCIAL DEL CAÑAR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL CAÑAR**

